



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13709

Artículo-1º:-Convalídase el Protocolo de Cooperación Académica Y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora la Dra. Ana María JARAMILLO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales a través del ICAM.-; cuyo Convenio y su Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-

REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3282

DE FECHA 14 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13709.....



ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.07.17
10:11:13 -03'00'



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio real en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI 11.553.269 por una parte en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, doctora. Ana Jaramillo, documento nacional de identidad 6.032.421, por la otra parte en adelante "**LA UNLa**", y, en lo sucesivo, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente de conformidad con el **ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS** celebrado con fecha 28 de febrero de 2008. Convalidado por Ordenanza 10.396, en adelante "**EL ACUERDO**"; y:

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 28 de febrero de 2008 se celebra con "**LA UNLa**" el Acuerdo Marco convalidado por Ordenanza 10.396;
- Que la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones implementar el desarrollo y la capacitación del personal del municipio, de acuerdo a lo determinado por Decreto número 220 de fecha 19 de febrero de 2016.

POR ELLO, "**LAS PARTES**" manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto y establecido en el **ACUERDO MARCO** firmado el día 28 de febrero de 2008, y aprobado por Resolución del Consejo Superior N°25/08. Con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVO: El objetivo del presente PROTOCOLO, comprende la asistencia y cooperación profesional de "**LA UNLa**", en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (I.C.A.M.), a fin de capacitar a los agentes municipales a través del I.C.A.M., en el marco de la ordenanza N°12.966.

SEGUNDA: La mencionada asistencia y colaboración tiene como objetivo el desarrollo y fortalecimiento de la capacitación de los agentes municipales, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de **LA MUNICIPALIDAD** a través de cursos sincrónicos, asincrónicos y tutorías.--

TERCERA: OBLIGACIONES de "LAS PARTES": "**LA UNLa**" se compromete a:

- **Según** las necesidades y junto con el I.C.A.M., de corresponder, seleccionar y proponer la contratación de personal para realizar los objetivos del presente protocolo.

- Efectuar en forma permanente las consultas pertinentes al representante del ICAM.
- Dictar los cursos/talleres/jornadas, solicitadas por el I.C.A.M., a partir de los 30 días de recibida la solicitud.
- Ofrecer los recursos necesarios para el dictado de lo solicitado por el I.C.A.M.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula siguiente, previo informe de avance en forma mensual.
- Disponer de los fondos necesarios para el cumplimiento de las erogaciones que corresponde pagar a "LA UNLA", por los servicios prestados por capacitaciones.

CUARTA: PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN Y PAGO: Quince días antes del inicio de las fechas propuestas para las capacitaciones, "LA UNLA" enviará una factura por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor que corresponda a dichas capacitaciones. El saldo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante se facturará una vez finalizada la o las capacitaciones.

QUINTA: PRESUPUESTO: Los fondos solicitados para el año 2023 quedan ad-referéndum de la aprobación del presupuesto general del ejercicio fiscal.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar por los servicios que preste "LA UNLA" y solicitados por el I.C.A.M, hasta la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA (\$1.831.050,00.-) de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente.

SÉPTIMA: Ambas partes: La UNLA y El ICAM se comprometen a realizar una revisión de los montos totales por curso cada 6 meses.

OCTAVA: Este PROTOCOLO tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, la cual se prevé en este acto para el día 30 de noviembre de 2023, pudiendo prorrogarse por sesenta (60) días corridos mediante solicitud fundada de "LAS PARTES".

NOVENA: RESCISIÓN: "LAS PARTES" se reservan el derecho de denunciar unilateralmente el presente PROTOCOLO, debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de cuarenta (40) días corridos.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia en los Tribunales Federales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora de la provincia Buenos Aires y competencia en Lanús, o aquellos con competencia en Lanús que en un futuro los reemplace, con expresa

renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ONCEAVA: El presente PROTOCOLO será suscripto ad-referéndum de su convalidación por parte del Consejo superior de "LA UNLA" y del Honorable Concejo Deliberante de "LA MUNICIPALIDAD".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los...60...días del mes de JUNIO...del año 2023.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

W W W
ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

Curso	Valor por comisión	Comisiones solicitadas	Total
Italiano Nivel 1, 2 y 3	\$183.105,00	3	\$549.315,00
Portugués Nivel 1, 2 y 3	\$183.105,00	3	\$549.315,00
Inglés para el Trabajo y los Negocios Internacionales	\$183.105,00	2	\$366.210,00
Lengua de Señas Nivel 1 y 2	\$183.105,00	2	\$366.210,00
		Total	\$1.831.050,00

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús